



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 4018

C/1701/2026

Montevideo, 20 de enero de 2026

Señor Ministro del Interior,
doctor Carlos Negro.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Felipe Schipani.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

Felipe Schipani
Representante Nacional

Montevideo, 19 de enero de 2026.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes
Diputado Sebastián Valdomir
Presente

De mi mayor consideración:

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito a usted se sirva cursar el presente pedido de informes al Ministerio del Interior, a fin de que dicha Secretaría de Estado brinde explicaciones claras y fundadas sobre un procedimiento policial que, por su modalidad y alcance, resulta llamativo y merece ser esclarecido. Agrego link de la referida nota: <https://www.elpais.com.uy/que-pasa/una-tarde-en-la-comisaria-el-dia-que-vino-a-buscarme-la-policia-a-el-pais-y-me-interrogo-sobre-una-nota>

En particular, interesa conocer por qué la Policía Nacional procedió a citar y a interrogar a un periodista en una dependencia policial en relación con el contenido de una nota periodística, incluyendo la concurrencia de funcionarios policiales a la sede del medio de comunicación para efectuar la citación.

En ese marco, se solicita informe:

1. Cuál fue el fundamento jurídico y operativo que llevó a la Policía a intervenir de ese modo, en lugar de tramitar el asunto por las vías ordinarias ante la Fiscalía o el Poder Judicial.
2. Si existió orden, instrucción o disposición expresa del Ministerio Público y Fiscal que habilitara la citación y el interrogatorio en sede policial. En caso afirmativo, indicar fiscal interviniente y remitir copia de la disposición correspondiente. En caso negativo, explicar por qué se actuó sin dicha directiva.
3. Por qué se resolvió citar al periodista en una comisaría, y no mediante una comunicación judicial formal, y por qué se consideró adecuado notificarlo en la sede del medio de prensa.
4. Qué criterios institucionales maneja el Ministerio del Interior para actuaciones policiales que involucran a periodistas o a contenidos periodísticos, y si existen protocolos o directivas específicas destinadas a resguardar la libertad de prensa y evitar efectos intimidatorios.
5. Si el Ministerio del Interior considera que el procedimiento seguido fue regular y adecuado, y, en su caso, cuáles son las razones que lo justifican desde el punto de vista legal e institucional.

Solicito que la respuesta sea acompañada de la documentación básica que respalde lo informado.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Dr. Felipe Schipani
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 19/1/26	CARPETA Nº 1701/026
HORA 17:02	ASUNTO Nº 4163
FUNCIONARIO 	